

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADRIANA DEL PILAR LANCHEROS ROZO
Demandado: MARTIN ENRIQUE ORDOÑEZ SIERRA
500013110002-2019-00488-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,G

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado por la demandante señora ADRIANA DEL PILAR LANCHEROS ROZO y en virtud a lo normado en el art. 151 del C.G.P. se le concede el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de apoderado de confianza.

De acuerdo a lo anterior, y con base en lo previsto en los arts. 590 y 598 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. La inscripción de la demanda sobre los folios de registro de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 230-1000 y 230-179392. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (M).

2. La inscripción de la demanda sobre el folio de registro del bien vehículo de placas RHS-842. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Una vez inscrita la medida cautelar, procédase a la notificación de la demanda al demandado MARTIN ENRIQUE ORDOÑEZ SIERRA a la dirección física aportada.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADRIANA DEL PILAR LANCHEROS ROZO
Demandado: MARTIN ENRIQUE ORDOÑEZ SIERRA
500013110002-2019-00488-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9c51d048d5ac7a411295dee6035f329633fa87fe910c60f71806dc08a03fad

Documento generado en 25/02/2021 03:59:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**